

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 Y FRACCIÓN II INCISOS C) Y D) DEL ARTÍCULO 5; Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VERACRUZANO DE BIOENERGÉTICOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 114 DEL 9 DE ABRIL DE 2010

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de miércoles 2 de febrero de 2012, Número Extraordinario 89.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 8 fracciones II y IV, 38, 44, 45 y 46 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió, el 8 de abril de 2010, el "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VERACRUZANO DE BIOENERGÉTICOS", publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 114 el 9 de abril de 2010.

El Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de Bioenergéticos, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2011, aprobó reformar y adicionar el citado Decreto de Creación, con el fin de actualizar dicho ordenamiento y de alcanzar la metas y objetivos del Instituto Veracruzano de Bioenergéticos, consistentes en instrumentar políticas que incentiven la inversión privada para la producción, comercialización y uso de los Bioenergéticos, a fin de que converjan inversiones en plantas industriales para su procesamiento, garantizando la seguridad en cuanto al abastecimiento de materia prima y venta de Bioenergéticos.

En razón de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 Y FRACCIÓN II INCISOS C) Y D) DEL ARTÍCULO 5; Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VERACRUZANO DE BIOENERGÉTICOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 114 DEL 9 DE ABRIL DE 2010.

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 4 y la fracción II en sus incisos c) y d) del artículo 5; y se adiciona la fracción VII al artículo 4, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Veracruzano de Bioenergéticos, para quedar como sigue:

Artículo 4....

I. a V....

VI. Promover, fomentar y apoyar el desarrollo de la producción de bioenergéticos, así como impulsar el uso de esquemas de financiamiento en beneficio de los productores e inversionistas del sector bioenergético; y

VII. Las demás que le confiera su Consejo Directivo.

Artículo 5....

I....

II. Vocales:

a)...

b)...

c) El secretario de Desarrollo Social;

d) El secretario de Medio Ambiente;

...

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce. Cúmplase.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 151